



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 7.535 / 2015.-**

**ZAPALLAR, 23 de Diciembre de 2015.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arrendamiento suscrito entre doña Sandra del Rosario Araya Brant e Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 39/2015 de fecha 23 de Diciembre de 2015 emitido por el señor Alcalde Ilustre Municipalidad de Zapallar.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de Arrendamiento suscrito entre SANDRA DEL ROSARIO ARAYA BRANT e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 15 de Diciembre de 2015, comparecen, por una parte, doña **SANDRA DEL ROSARIO ARAYA BRANT**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° domiciliada en \_\_\_\_\_ en adelante también "**LA ARRENDADORA**" y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su **Alcalde, don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco, N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante también "**LA ARRENDATARIA**" o "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña **SANDRA DEL ROSARIO ARAYA BRANT** es dueña de la casa B, de acuerdo al plano acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria a cargo del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, archivado bajo el número diecinueve, del año 2003. Dicha propiedad se encuentra ubicada en calle Sorocaba N° 247, comuna de Zapallar. Lo anterior, según se consigna en la cláusula séptima de la Escritura de Liquidación de Comunidad y Adjudicación, suscrita ante doña Alina Morales Tórtora, Abogado y Notario Público Titular de La Ligua, con fecha 17 de abril del año 2008, cuya inscripción de dominio rola a fojas 975, número 826 del Registro de Propiedad del precitado Conservador de Bienes Raíces.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña **SANDRA DEL ROSARIO ARAYA BRANT**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior, para el uso exclusivo de la Jefa (I) del Departamento de Administración de Educación Municipal, Raquel



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

González Karadima. En caso de que lo anterior varíe en el tiempo, se faculta a la arrendadora a poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha circunstancia a la arrendataria con treinta días de anticipación, por medio de carta certificada.

**TERCERO:** La propiedad arrendada se destinará a casa habitación y uso de la persona individualizada en la cláusula anterior. Se incluyen las instalaciones y accesorios con los que está equipada la propiedad. Se excluyen en el arriendo los gastos de luz y de agua mensual.

**CUARTO:** El arrendamiento comienza a regir desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**QUINTO:** El monto de la renta corresponderá a la suma de \$375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario, de la forma que acuerden las partes.

**SEXTO:** La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

**SÉPTIMO:** En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la ley 18.101 y sus modificaciones.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

**DÉCIMO:** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: 215.22.09.002.000.000 denominada "Arriendo de Edificios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde



CI CONTRATOS // DA 7535.2015  
DISTRIBUCIÓN:  
1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.  
3.- DEPTO. DE EDUCACIÓN.  
4.- INTERESADO.  
5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA  
8.- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / ffd.-